

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Quinta Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal y de Medicina Aeronáutica
(Lima, Perú, 21 al 25 de setiembre de 2009)

Asunto 4: Propuesta de mejora al LAR 141 – Apéndice 10 – Requisitos de SMS
b) Gestión de riesgo de la seguridad operacional
c) Garantía de la seguridad operacional

(Nota de Estudio presentada por Pedro Ortega (Relator), Edwin Esparza y Roberto Valdebenito)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis a la propuesta del Apéndice 10 – Marco para el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), a ser incluido en el LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, de acuerdo a la enmienda 169 del Anexo 1, a fin de ser validada por el Panel de Expertos de al Personal.

Referencia

- Anexo 1, Enmienda 169, Apéndices 2 y 4.
- LAR 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, Primera Edición.
- Documento OACI 9859 - Manual de Gestión de la Seguridad Operacional.

1. Antecedentes

1.1 Durante la Cuarta Reunión del Panel de Expertos de Licencias (RPEL/4), realizada en Lima, Perú, del 22 al 26 de setiembre de 2008, se efectuó el análisis de la nota de estudio referida a la incorporación de los requisitos de SMS en centros de instrucción reconocida, correspondiente al proyecto de la enmienda 169 del Anexo 1 Licencias al Personal, distribuida por la OACI a todos los Estados miembros mediante comunicación AN 12/51-07/74 del 7 de diciembre de 2007.

1.2 En esa oportunidad, la Reunión luego de un amplio debate, acordó validar como documento de trabajo inicial el proyecto de enmienda presentado, precisando que debería ser nuevamente revisado durante la RPEL/5 para validar la enmienda definitiva.

1.3 Esta decisión se adoptó considerando que a esa fecha la experiencia de trabajo en la implementación de SMS a nivel mundial y, por parte de las AAC e industria de los Estados miembros del SRVSOP, estaba principalmente enfocada a explotadores de servicios aéreos y organizaciones de

mantenimiento reconocidas (OMA) y, que en el ámbito de aplicación del SMS en centros de instrucción, se necesitaba mayor retroalimentación, para establecer no sólo la normativa, sino el desarrollo de circulares de asesoramiento y de procedimientos para los inspectores que tendrán que evaluar el cumplimiento de este requisito en las organizaciones de instrucción.

1.4 Por otro lado, también se consideró oportuno postergar la aprobación hasta que la Enmienda 169 sea aprobada por el Consejo, lo cual se concretó en la quinta sesión de su 186° período de sesiones, celebrada el 2 de marzo de 2009, la misma que surtirá efecto a partir del 20 de julio de 2009 y será aplicable en lo que se refiere a los requisitos de SMS a partir del 18 de noviembre de 2010, siendo el texto de la enmienda enviado a los Estados mediante comunicación AN 12/1.1.14-09/17 del 3 de abril de 2009.

2. Análisis

2.1 Los requisitos de SMS en un centro de instrucción reconocida, está destinado a aquella organización que se encuentre expuesta a actividades que impliquen riesgos respecto a la seguridad de las operaciones, es decir actividades realizadas en un entorno operacional como es la instrucción de vuelo en aeronaves que puedan desencadenar un accidente de aviación.

2.2 En tal sentido, los requisitos de un sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) sería aplicable en el LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, por ser el reglamento orientado a la formación de pilotos que desarrollan actividad de vuelo para la obtención de las licencias de piloto privado y piloto comercial, así como las habilitaciones de categoría y clase, vuelo por instrumentos y la habilitación de instructor de vuelo.

2.3 El Grupo de Tarea ha trabajado en la revisión del Anexo 10 del LAR 141, en lo que se refiere a los siguientes elementos que componen la estructura del SMS:

- b) Gestión de riesgo de la seguridad operacional
- c) Garantía de la seguridad operacional

2.4 En tal sentido, los puntos señalados en la sección 2.3 han sido revisados utilizando los siguientes criterios para proponer su validación al Panel:

- Verificar que el texto cumple con las normas y métodos recomendados en el Anexo 1.
- Verificar que se observen los principios de lenguaje claro.
- Verificar si existen comentarios de los Estados debidamente sustentados para ser admitidos como una oportunidad de mejora.
- Garantizar la armonización mundial y regional.

2.5 El grupo de tarea está de acuerdo con el texto de los ítems b. y c.; sin embargo, ha considerado incluir oportunidades de mejora en algunos puntos aplicando el principio de lenguaje claro.

3. Conclusiones

De acuerdo a las consideraciones expuestas, se presenta en el **Adjunto A** de esta nota de estudio texto del Apéndice 10 del LAR 141, en lo que se refiere a los elementos de gestión de riesgo de la

seguridad operacional y garantía de la seguridad operacional, en la cual se insertan oportunidades de mejora aplicando el principio de lenguaje claro.

Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) Validar y/o emitir comentarios que consideren pertinentes relacionados con la propuesta de mejora presentada.

- FIN -

PROPUESTA DE ENMIENDA DEL LAR 141

APÉNDICE 10

MARCO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)

El presente Apéndice establece el marco de los cuatro elementos y 13 componentes de la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de un CIAC, descrita en la Sección 141.275 de este reglamento.

a. Política y objetivos de la seguridad operacional

.....

b. Gestión del riesgo de seguridad operacional

1. Identificación del peligro

- i. El CIAC debe desarrollar un proceso que permita identificar y mantener medios formales y eficaces para recolectar, registrar, actuar y generar retroalimentación sobre los peligros y los riesgos en las operaciones, los cuales combinan los métodos reactivos, proactivos y predictivos para la recopilación de datos sobre seguridad operacional.
- ii. Los medios formales de recolección de datos de seguridad operacional incluirán sistemas de reportes obligatorios, voluntarios y confidenciales.
- iii. El proceso de identificación del peligro de seguridad operacional debe incluir los siguientes pasos:
 - A. Reporte de peligros, eventos, problemas o preocupaciones;
 - B. Recolección y almacenamiento de datos;
 - C. Análisis de los reportes; y
 - D. Distribución de la información de seguridad operacional obtenida del análisis de los reportes.

2. Evaluación y Mitigación del Riesgo

- i. El CIAC debe desarrollar y mantener un proceso formal de gestión del riesgo que asegure el análisis, la evaluación y la mitigación a un nivel aceptable de los riesgos consecuentes de los peligros identificados.
- ii. Los riesgos deben ser analizados en términos de probabilidad y severidad del evento, y evaluados por su tolerabilidad.

- iii. Una vez establecido el nivel de tolerabilidad en que se encuentra el riesgo derivado del peligro identificado, el CIAC debe determinar **que los medios de mitigación que utilizará para gestionar los** ~~llevar dicho riesgo a~~ **a un nivel aceptable.**
- iv. El CIAC debe definir los niveles aceptables de seguridad operacional, los que deben ser acordados con la AAC, y ellos se deben basar en indicadores y metas de seguridad del **desempeño requerido.** Estos niveles aceptables de seguridad permiten tomar las decisiones de la tolerabilidad del riesgo de seguridad operacional.
- v. El CIAC debe definir los niveles de gestión, aceptados por la AAC, para tomar las decisiones de la tolerabilidad del riesgo de seguridad operacional.
- vi. El CIAC debe definir los controles de seguridad operacional para cada riesgo determinado como tolerable.

c. Garantía de la seguridad operacional

1. Supervisión y medición de la actuación en cuanto a la seguridad operacional

- i. El CIAC debe como parte de las actividades de garantía de seguridad operacional, desarrollar, establecer y mantener los medios, métodos y procedimientos necesarios para verificar el desempeño de seguridad operacional de la organización con relación a las políticas y objetivos de seguridad operacional aprobados, y debe validar la eficacia del control de riesgos del SMS implantado.
- ii. Los métodos y procedimientos de supervisión y medición del desempeño de seguridad operacional deben incluir lo siguiente:
 - A. Reportes de seguridad operacional;
 - B. Auditorías independientes de seguridad operacional;
 - C. Encuestas de seguridad operacional;
 - D. Revisiones de seguridad operacional;
 - E. Estudios de seguridad operacional; e
 - F. Investigaciones internas de seguridad operacional, que incluyan los eventos que no requieren ser investigados o reportados a la AAC.
- iii. El CIAC debe establecer un procedimiento en el **Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP)** de reportes de seguridad operacional, con condiciones para asegurar un sistema de reportes eficaz, incluyendo la indicación clara de los tipos de comportamientos operacionales que son aceptables o inaceptables, así como la definición de las condiciones en las cuales se considera la **dispensa** ~~inmunidad~~ respecto a medidas disciplinarias y/o administrativas.

- iv. El CIAC debe establecer, como parte del sistema de supervisión y medición del desempeño de seguridad operacional, procedimientos para auditorías independientes de seguridad operacional, concordante con la Sección 141.255.

2. Gestión del cambio

- i. El CIAC debe, como parte de las actividades de garantía de la seguridad operacional, desarrollar y mantener un proceso formal para la gestión del cambio, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 141.150.
- ii. El proceso formal para la gestión del cambio debe:
 - A. Identificar los cambios dentro del CIAC que puedan afectar la eficacia de los procesos y servicios de instrucción establecidos;
 - B. ~~Describir los arreglos para asegurar el~~ las oportunidades de mejora tendientes a asegurar o preservar el desempeño de seguridad operacional antes de implantar los cambios; y
 - C. Eliminar o modificar los controles de riesgo de seguridad operacional que ya no se requieran debido a los cambios en el ambiente operacional de las actividades de instrucción.

3. Mejora continua del SMS

- i. El CIAC debe, como parte de las actividades de garantía de seguridad operacional, desarrollar, establecer y mantener procesos formales para identificar las causas de bajo desempeño, determinar las consecuencias de estas deficiencias en sus operaciones y eliminar las causas identificadas.
- ii. El CIAC debe establecer un proceso con procedimientos definidos en el Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP) para la mejora continua de las actividades de instrucción que incluya:
 - A. Una evaluación proactiva de las instalaciones, equipamiento, documentación y procedimientos a través de auditorías y encuestas;
 - B. Una evaluación proactiva del desempeño individual para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de seguridad; y
 - C. Una evaluación reactiva y/o proactiva para verificar la eficacia de los sistemas de control y mitigación de los riesgos;

d. Promoción de la seguridad operacional

e. Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)
